



Asamblea General

Distr. general
5 de octubre de 2016
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

33^{er} período de sesiones

Tema 10 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 30 de septiembre de 2016

33/26. Asistencia técnica y fomento de la capacidad para mejorar la situación de los derechos humanos en el Sudán

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los principios y propósitos de la Carta de las Naciones Unidas,

Recordando la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y otros instrumentos de derechos humanos pertinentes,

Recordando también la resolución 60/251 de la Asamblea General, de 15 de marzo de 2006, y las resoluciones del Consejo de Derechos Humanos 5/1 y 5/2, de 18 de junio de 2007,

Tomando nota del comunicado de 13 de junio de 2016 del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana sobre la situación en Darfur, en el que se insta al Gobierno del Sudán a no escatimar en esfuerzos para detener y enjuiciar a todos los autores de actos delictivos y ataques contra el personal y los bienes de la Operación Híbrida de la Unión Africana y las Naciones Unidas en Darfur y contra las organizaciones humanitarias y su personal, y haciendo referencia a la declaración de 9 de agosto de 2016 del Presidente de la Comisión de la Unión Africana, en la que se insta a las partes a velar por que progresen con rapidez las negociaciones para lograr una paz sostenible y duradera,

Poniendo de relieve que recae en los Estados la responsabilidad primordial de promover y proteger todos los derechos humanos,

Reafirmando la importancia de la paz, la seguridad y la estabilidad política para hacer efectivos todos los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,

Acogiendo con beneplácito el compromiso del Gobierno del Sudán de proteger y promover los derechos humanos en el país,

Acogiendo con beneplácito también la estrategia nacional, prevista hasta 2018, para acabar con la mutilación genital femenina en una generación, e instando a su plena aplicación,

GE.16-17170 (S) 061016 061016



* 1 6 1 7 1 7 0 *

Se ruega reciclar



Observando los acontecimientos que se están produciendo en el Sudán y el historial de su Gobierno respecto de la promoción y protección de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito la cooperación del Gobierno del Sudán durante la visita realizada en abril de 2016 por el Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán y la visita realizada en noviembre de 2015 por el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos,

Acogiendo con beneplácito también la aprobación por el Gobierno del Sudán en marzo de 2016 de un plan de acción firmado por el Gobierno y las Naciones Unidas para proteger a los niños en los conflictos armados y prevenir el reclutamiento y la utilización ilícitos de niños por las fuerzas de seguridad del Gobierno mediante el fortalecimiento de mecanismos para la protección de los niños, e instando a su plena aplicación,

Alentando los esfuerzos desplegados por el Gobierno del Sudán para aplicar las recomendaciones que aceptó como parte del proceso del examen periódico universal, alentando la libertad de circulación y expresando profunda preocupación por las restricciones del Gobierno al desplazamiento de personas que deseaban participar en la reunión previa al período de sesiones de marzo de 2016 sobre el examen periódico universal del Sudán,

Poniendo de relieve la necesidad de asegurar que el acceso humanitario sea posible y que se preste asistencia a los desplazados internos,

1. *Acoge con beneplácito* la labor del Experto Independiente sobre la situación de los derechos humanos en el Sudán;

2. *Toma nota* del informe del Experto Independiente presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 33^{er} período de sesiones¹ y de las observaciones formuladas por el Gobierno del Sudán al respecto;

3. *Observa con aprecio* la cooperación del Gobierno del Sudán con el Experto Independiente para que este pueda cumplir su mandato y el compromiso manifestado por el Gobierno de mantener dicha cooperación;

4. *Alienta* el proceso de celebración de un diálogo nacional amplio en el Sudán para lograr una paz sostenible, y alienta a todas las partes interesadas del Sudán a velar por que se establezca un entorno propicio para un diálogo incluyente, transparente y digno de crédito;

5. *Acoge con beneplácito* las declaraciones del Gobierno del Sudán del cese de las hostilidades en las dos zonas y el fin de las operaciones militares en Darfur en junio de 2016, y alienta a todas las partes a crear un entorno propicio para un alto el fuego permanente y a firmarlo, a fin de lograr una paz duradera que sea respetada por todas las partes y dé lugar a una mejora duradera de la situación de los derechos humanos;

6. *Reconoce* los esfuerzos del Gobierno del Sudán para aplicar el Documento de Doha para la Paz en Darfur, y exhorta a los grupos armados restantes a que pongan fin a los enfrentamientos, participen en el proceso de paz y negocien de buena fe;

7. *Observa* que el Experto Independiente ha señalado que, a pesar de que se han logrado algunos avances, las partes pertinentes todavía no han aplicado muchas de las recomendaciones formuladas en el informe que presentó al Consejo de Derechos Humanos en su 30^o período de sesiones², entre las que figuraban que el Gobierno del Sudán

¹ A/HRC/33/65.

² A/HRC/30/60.

continuara intensificando sus esfuerzos tendentes a luchar contra la impunidad, que impidiera la injerencia en las actividades de la sociedad civil, que proporcionara a la Comisión Nacional de Derechos Humanos los recursos humanos y financieros necesarios para cumplir su mandato, que prosiguiera los esfuerzos desplegados en el diálogo nacional para lograr un proceso inclusivo y transparente, y que colaborara con todos los socios para facilitar asistencia humanitaria; que la comunidad internacional intensificara su asistencia al Gobierno del Sudán y su cooperación técnica con él, que continuara los esfuerzos tendentes a apoyar el diálogo nacional, que siguiera colaborando estrechamente con los interesados pertinentes de la sociedad civil y que proporcionara asistencia humanitaria a los desplazados internos; y que los movimientos armados de oposición del Sudán adoptaran medidas concretas para aplicar las recomendaciones hechas por anteriores titulares del mandato, en particular en relación con el respeto de los derechos humanos y el derecho internacional humanitario;

8. *Encomia* el compromiso del Gobierno del Sudán de mejorar la educación en materia de derechos humanos y seguir incorporando los principios de derechos humanos en el sistema educativo, y alienta al Gobierno a que redoble los esfuerzos con miras a aplicar plenamente el plan nacional para la protección y promoción de los derechos humanos (2013-2023);

9. *Observa con aprecio* la labor constante del Gobierno del Sudán para luchar contra la trata de personas, y observa la creación de la comisión nacional de lucha contra la trata de personas;

10. *Observa* el establecimiento de la comisión nacional de lucha contra el terrorismo;

11. *Observa con aprecio* que el Sudán ha acogido a cientos de miles de refugiados procedentes de países vecinos y de la región;

12. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que siga promoviendo y protegiendo el derecho a la libertad de religión o de creencias y, en ese sentido, a que cumpla sus obligaciones constitucionales e internacionales;

13. *Destaca* que investigar las presuntas violaciones y transgresiones de los derechos humanos cometidas por todas las partes y velar por que los autores respondan de sus actos debe ser una prioridad fundamental del Gobierno del Sudán;

14. *Expresa profunda preocupación* por las denuncias de cierre de algunas organizaciones no gubernamentales y de restricciones a los medios de comunicación, de censura antes y después de la publicación, de incautación de periódicos y de proscripción de algunos periodistas, así como por las violaciones del derecho a la libertad de expresión, de asociación y de reunión pacífica, entre otros, de estudiantes, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil;

15. *Insta* al Gobierno del Sudán a establecer salvaguardias contra las detenciones y reclusiones arbitrarias y respetar los derechos humanos de todas las personas, y expresa profunda preocupación por los presuntos casos de detención y reclusión arbitrarias, entre otros, de estudiantes, defensores de los derechos humanos y miembros de organizaciones de la sociedad civil;

16. *Condena* las violaciones o transgresiones de los derechos humanos y las violaciones del derecho internacional humanitario cometidas por cualquiera de las partes, denunciadas en los estados de Darfur, Kordofán del Sur y el Nilo Azul, incluidos los ataques a civiles y trabajadores humanitarios, los bombardeos indiscriminados contra instalaciones humanitarias y la violencia sexual y de género, e insta a todas las partes a que sigan el camino de la paz y firmen un alto al fuego permanente;

17. *Insta* al Gobierno del Sudán a que investigue las denuncias de violaciones de los derechos humanos en los campamentos de desplazados internos con miras a ponerles fin;

18. *Alienta* a todas las partes a que faciliten un acceso rápido y sin trabas a las poblaciones que necesitan asistencia humanitaria, y alienta al Gobierno del Sudán a que redoble los esfuerzos para atender a las necesidades humanitarias en las zonas afectadas por el conflicto;

19. *Alienta* al Gobierno del Sudán a que ratifique los instrumentos internacionales de derechos humanos, como respaldó el Gobierno en el proceso del examen periódico universal del Sudán;

20. *Alienta* el compromiso del Gobierno del Sudán de emprender iniciativas de reforma integral del ordenamiento jurídico del país para garantizar en mayor medida el pleno cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales del Estado en materia de derechos humanos, como la revisión de la Ley de Prensa, la Ley de Protección Comunitaria a nivel estatal y la Ley de Seguridad Nacional, y toma nota de las modificaciones a las disposiciones del Código Penal de 1991, incluidas las que redefinen el delito de violación y lo disocian del de adulterio y las que tipifican el acoso sexual como delito, así como de la promulgación y aplicación de la Ley Nacional de Lucha contra la Trata y el Tráfico de Personas, la Ley de Lucha contra la Corrupción y la Ley de Derechos de las Personas con Discapacidad;

21. *Insta* a los Estados Miembros, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, los organismos competentes de las Naciones Unidas y otras partes interesadas a que apoyen la labor del Gobierno del Sudán, de conformidad con la presente resolución, con miras a seguir mejorando la situación de los derechos humanos en el país, atendiendo las solicitudes de asistencia técnica del Gobierno;

22. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que, teniendo en cuenta las recomendaciones del Experto Independiente, preste asistencia técnica y para el fomento de la capacidad en respuesta a la petición de apoyo del Gobierno del Sudán para encontrar formas de mejorar la situación de los derechos humanos en el país y con miras a prestarle apoyo para que cumpla sus obligaciones en materia de derechos humanos y, más concretamente, asistencia con las reformas jurídicas en curso que figuran en el párrafo 20, a fin de contribuir a conciliar esas leyes con las obligaciones internacionales del Sudán;

23. *Expresa profunda preocupación* por la situación de los derechos humanos y la situación de la seguridad en las zonas afectadas por el conflicto, en particular en la región de Darfur y en los estados de Kordofán del Sur y el Nilo Azul, y por sus efectos profundamente negativos en la población civil, en particular las mujeres y los niños, y alienta al Gobierno del Sudán a que prosiga su cooperación a fin de facilitar las visitas del Experto Independiente a las zonas en conflicto, en cumplimiento de su mandato;

24. *Decide* renovar por un año el mandato del Experto Independiente como Experto Independiente;

25. *Solicita* al Experto Independiente que presente un informe al Consejo de Derechos Humanos sobre la aplicación de su mandato, que incluya recomendaciones en materia de asistencia técnica y fomento de la capacidad, para que este lo examine en su 36º período de sesiones;

26. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que continúe colaborando plenamente con el Experto Independiente y le siga permitiendo un acceso efectivo para visitar todas las zonas del país y reunirse con todos los actores que proceda;

27. *Solicita* a la Oficina del Alto Comisionado que preste al Experto Independiente todo el apoyo necesario en materia de recursos financieros y humanos para que pueda desempeñar su mandato;

28. *Exhorta* al Gobierno del Sudán a que siga cooperando con la Oficina del Alto Comisionado en la aplicación de la presente resolución;

29. *Decide* examinar esta cuestión en relación con el tema 10 de la agenda.

*41ª sesión
30 de septiembre de 2016*

[Aprobada sin votación.]
